



*P*or el abuso que se ha notado en varios Oficiales que, sin embargo de estar sin permiso ausentes de sus cuerpos y destinos, piden con libertad la habilitacion y abono de sus sueldos: Ha resuelto el Rey, á fin de atajar semejantes desordenes, y por primera providencia antes de pasar á la que correspondia, que asi los Capitanes y Comandantes Generales de las Provincias, é Inspectores, como todos los demas Gefes de los cuerpos, vigilen baxo el mas estrecho encargo que absolutamente se eviten; previniendo á sus subditos, con la noticia que deben tener de cumplirse las licencias y prorrogas que hayan obtenido, é impeliendoles á que precisamente se verifique se presenten en tiempo habil en sus respectivos destinos. Particípolo á V. de su Real órden para su inteligencia, y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1789.

Por el abuso que se ha notado en varios Oficiales que, sin embargo de estar en posesion de sus cuerpos y destinos, se han permitido la habitacion y abono de sus sueldos. Ha resuelto el Rey, á fin de evitar semejantes abusos, y por primera providencia antes de pasarse á la que corresponde, que así los Capitanes y Comandantes Generales de las Provincias, é Inspectores, como todos los demas Jefes de los cuerpos, sigan bajo el mas estrecho cargo que absolutamente se critica; prescribiendo á sus subditos, con la noticia que deben tener de sus plazas las licencias y prerrogas que hayan obtenido, é impidiendoles á que precisadamente se justifiquen en tiempo habido en sus respectivos destinos. Particula de N. S. M. de Madrid de 1789. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1789.